BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

CPRDOCS # 36999248

CPR/C/2012/1874
19 de julio de 2012

Econ. Hugo Manuel García
Coordinador General del Programa
Ministerio de Hacienda
ucp_fiscal@hacienda.gov.py
Asunción, Paraguay

RECIBIDO
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS
20 JUL 2012
PROFOMAF
314

Ref.: Convenio de Préstamo 2014 /BL-PR. Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal. *No Objeción Evaluación LPN Nº 06/2012 "Adquisición de Muebles para PAC de la Dirección General de Grandes Contribuyentes".*

Lorena Milessi

Tengo el agrado de dirigirme a usted a consideración:

Recibimos la nota PROFOMAF Nº 426 del 11 de Julio de 2012, complementada con los correos electrónicos de fecha 16 y 18 de julio de 2012, mediante los cuales se remite los antecedentes del llamado y se solicita la no objeción del Banco para adjudicar la Licitación Pública Nacional Nº 06/2012 *"Adquisición de muebles para PAC de la Dirección General de Grandes Contribuyentes"*, a ser financiada con recursos del Programa de la referencia.

La documentación recibida es la siguiente: a) informe de evaluación con sus respectivos anexos y b) copia de las ofertas recibidas en formato impreso: N.M. Diseños de Nélida de Mendoza; Arte y Muebles de Guillermo Paredes; DAN & KAR SRL; Equimob; En Obras de Nelson Segovia; M & F Industrial y Comercial Representaciones SA; Carpintería y Mueblería Méndez SRL; Silvestri Muebles SRL.

Al respecto, luego de revisar la documentación presentada, le informamos la no-objeción del Banco a la adjudicación propuesta, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote Nº	Firma	Monto BID Gs(*) 74%	Monto Aporte Local Gs 26%	Monto Total GS (**)	Categoría de Inversión
1	EQUIMOB	133.333.200	46.846.800	180.180.000	01.02.00
2	ARTE & MUEBLES	86.094.560	30.249.440	116.344.000	
3	SILVESTRI MUEBLES	55.269.860	19.419.140	74.689.000	

(*) Monto no incluye el IVA que será financiado con recursos de aporte local.
(**) Monto incluye el IVA que será financiado con recursos del aporte local.

Igualmente, indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este contrato por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

CPR/C/2012/1874, 19 de julio de 2012
Econ. Hugo Manuel García

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Roberto Camblor
Especialista en Desarrollo Fiscal y Municipal